



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoersrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2018-00136-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL ROBLAL
MUNICIPIO:	CAJIBIO - CAUCA
VEREDA:	EL RECUERDO
CORREGIMIENTO:	GUAPOTON
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-119498
CEDULA CATASTRAL:	19-130-00-03-002-0020-000 (PREDIO DE MAYOR EXTENSION)
ÁREA:	37160 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 122420 siguiendo en línea recta y en dirección sureste, hasta llegar al punto 122419 en una distancia de 169.22 metros, colindando con predio de Leandro Mosquera – esto según acta de colindancias.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 122419 siguiendo en línea recta y en dirección suroeste, hasta llegar al punto 122392 en una distancia de 81.18 metros, colindando con predio de Santiago Camayo; luego del punto 122392 se sigue en línea recta y en dirección sur, pasando por los puntos 122430 y 122418 hasta llegar al punto 122422 en una distancia de 217.85 metros, colindando con camino al medio y predio de Santiago Camayo - esto según acta de colindancias.
SUR:	Partiendo desde el punto 122422 siguiendo en línea quebrada y dirección al oeste, pasando por los puntos 22876 y 122421 hasta llegar al punto 122408 en una distancia de 190.09 metros, colindando con la Quebrada Guapoton – esto según acta de colindancias.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 122408 siguiendo en línea quebrada y en dirección al norte, pasando por los puntos 122417, 122875, 60912 y 122405 hasta llegar al punto 122420 en una distancia de 419.49 metros, colindando con predio de Lorenzo Yande - esto según acta de colindancias y cierre.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 432 de fecha ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 10 de Octubre de 2018

El Secretario,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ